



INSTITUCION EDUCATIVA CARDENAS MIRRIÑAO

Resolución Departamental de fusión 1784 de septiembre 04 de 2002
Resolución Municipal de Reconocimiento 261 de 2007, 1694 de 2015, 2477 de 2015 y 5232 de 2016
Nit 815004746-0
Palmira-Valle

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 200.20.6.03 - 2022 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA CÁRDENAS MIRRIÑAO Y CORPORACION COLOMBIANA DE PADRES Y MADRES

Entre los suscritos a saber: **Mg. LUIS FELIPE VALENCIA PÉREZ**, mayor de edad, identificado civilmente con cedula de ciudadanía No. 94.537.899 expedida en Cali (Valle), obrando en calidad de **RECTOR ENCARGADO** de la Institución Educativa **CÁRDENAS MIRRIÑAO**, quien actúa de conformidad con el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 Artículo 2.3.1.6.3.11, numerales 12 y 14 y el decreto 4791 del 2008 artículo 11 numeral 11 y artículo 17, los principios generales de la contratación pública, y la Resolución **2634 (Abril 30 del 2019)**, Guía de contratación Instituciones Educativas de Palmira, de una parte que en adelante se denominará la **INSTITUCION EDUCATIVA CÁRDENAS MIRRIÑAO** identificada con **NIT No. 815.004.746 - 0** que en adelante se denominara **CONTRATANTE**, y por la otra **CORPORACION COLOMBIANA DE PADRES Y MADRES**, persona jurídica con **NIT No. 830.130.422-3**, con domicilio principal en Calle 103 No. 14 A - 53 OF 403 Edificio Business Center 93 Bogotá D.C. (Cundinamarca), Tel. 7563689; representada legalmente por **CAROLINA PIÑEROS OSPINA** mayor de edad, en pleno uso de sus facultades e identificado civilmente con cedula de ciudadanía No. 39.694.233 expedida en Bogotá D.C. (Cundinamarca), quien en adelante se denominará **CONTRATISTA**; hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS** contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO CONTRACTUAL:** Por este contrato el contratista se compromete para con la Institución Educativa contratante **PRESTACION DE SERVICIO PARA RENOVACIÓN MEMBRESÍA ASESORÍA REDPAPAZ PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CÁRDENAS MIRRIÑAO. SEGUNDA. ACTIVIDADES:** En cumplimiento del objeto contractual, el contratista, deberá realizar las actividades que se describen en la invitación del contrato y en la propuesta económica presentada por el contratista, aprobada por la Institución Educativa que integra el presente contrato. De acuerdo con las siguientes actividades:

- ✓ Reunión de líderes: virtual, una al mes con todos los líderes de los colegios miembros
- ✓ Grupo de chat de WhatsApp: administrado por el Gestor Regional, uno con rectores y otro con líderes
- ✓ Webinars para docentes: 10 encuentros
- ✓ Webinars para rectores: 6 encuentros
- ✓ Podcast Aprendiendo a Ser PaPaz: 10 al año
- ✓ Conferencia semanal para padres, madres y cuidadores: los miércoles de 7:30 a 8:30 pm por el Canal de YouTube, Facebook y Twitter de Red PaPaz. Al respecto:
 - ✓ Las invitaciones podrán ser personalizadas para su comunidad
 - ✓ La programación estará con antelación en la página web de Red PaPaz
 - ✓ Boletines con imágenes y mensajes para redes sociales
 - ✓ Cajas de herramientas / mapas de ruta: para acceder por temas a los diferentes recursos
- ✓ Blog PaPaz: herramienta para fomentar el diálogo, discusión y construcción colectiva <https://www.redpapaz.org/blog>
- ✓ Chat de la página Web: para recibir inquietudes y comentarios

“Un espacio para pensar y vivenciar los valores”

Sede Central Calle 53 No. 28-29 Teléf. 2864060	Sede Benilda Caicedo Cra 33 No. 53-103 B/Mirriñao	Sede Gran Colombia Cll.46 No.32-13 B/Estonia	Sede Ricardo Nieto Cra. 34Año.50-09 B/Benedicta	Sede Carlos A. Rodríguez Cll.51 con Cra 34B-112 B/Benedicta
--	---	--	---	---



INSTITUCION EDUCATIVA CARDENAS MIRRIÑO

Resolución Departamental de fusión 1784 de septiembre 04 de 2002
Resolución Municipal de Reconocimiento 261 de 2007, 1694 de 2015, 2477 de 2015 y 5232 de 2016
Nit 815004746-0
Palmira-Valle

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 200.20.6.03 - 2022 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA CÁRDENAS MIRRIÑO Y CORPORACION COLOMBIANA DE PADRES Y MADRES

✓ Formación Virtual para Instituciones Educativas: en temas de:

- Alimentación Saludable: disponible marzo
- NetSmartz, uso seguro de las TIC para niñas y niños entre 4-10 años: desde mayo
- Alianza Familia-Colegio: desde octubre
- Ángel Protector, prevención consumo alcohol, tabaco y otras SPA: desde octubre

Otras plataformas a su servicio:

- ⇒ Te Protejo (<https://teprotejo.org>): línea virtual para reportar, de manera confidencial, situaciones de vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes, particularmente en los entornos digitales
- ⇒ Entre Todos (<https://entretodos.redpapaz.org>): a través de esta plataforma pueden unirse a movilizaciones sociales para abogar por el desarrollo o adecuada implementación de políticas públicas en pro de los derechos de niñas, niños y adolescentes
- ⇒ Escáner Nutrimental: nueva versión de la aplicación móvil gratuita que permite conocer cuándo una bebida o comestible ultraprocesado tiene exceso de azúcares, sodio o grasas saturadas. Disponible en marzo 2021
- ⇒ Mensajes de bien público para defender el derecho a la alimentación y nutrición adecuadas:
 - #NoComasMásMentiras (www.nocomasmasmentiras.org/)
 - #AbramosLaLonchera (www.abramoslalanchera.org)
 - #VillanaBebidaAzucarada (www.villanabebidaazucarada.org)

TERCERA. VIGENCIA La ejecución de actualización será de un día, pero la vigencia del servicio será de un año contado a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades, previa firma del presente contrato **CUARTA. RESULTADOS:** El contratista deberá efectuar el objeto contractual a entera satisfacción, en la oportunidad acordada y con la calidad, diligencia y eficiencia requerida. **QUINTA. VALOR:** las partes contratantes convienen como valor total del contrato la suma de **SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE, (\$761.600)**. **SEXTA. FORMA DE PAGO:** la Institución Educativa Contratante pagará al contratista de la suma estimada en la cláusula anterior Contraentrega del suministro y/o servicio con el certificado de recibido a entera satisfacción previa certificación de ejecución de actividades donde conste el cumplimiento del objeto contractual; por valor de **SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE, (\$761.600)**, previa certificación de ejecución de actividades donde conste el cumplimiento periódico del objeto contractual. **SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DEL CONTRATISTA:** El contratista deberá cumplir estrictamente con las siguientes obligaciones: 1) Dar cumplimiento a la ejecución del objeto del contrato con la mejor calidad, oportunidad y responder por el mismo. 2) cancelar las obligaciones que se deriven del objeto del contrato. 3) De conformidad con artículo 5, numeral 5 de la ley 80/1993 “no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el

“Un espacio para pensar y vivenciar los valores”

Sede Central Calle 53 No. 28-29 Teléf. 2864060	Sede Benilda Caicedo Cra 33 No. 53-103 B/Mirriño	Sede Gran Colombia Cll.46 No.32-13 B/Estonia	Sede Ricardo Nieto Cra. 34Año.50-09 B/Benedicta	Sede Carlos A. Rodríguez Cll.51 con Cra 34B-112 B/Benedicta
--	--	--	---	---



INSTITUCION EDUCATIVA CARDENAS MIRRIÑO

Resolución Departamental de fusión 1784 de septiembre 04 de 2002
Resolución Municipal de Reconocimiento 261 de 2007, 1694 de 2015, 2477 de 2015 y 5232 de 2016
Nit 815004746-0
Palmira-Valle

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 200.20.6.03 - 2022 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA CÁRDENAS MIRRIÑO Y CORPORACION COLOMBIANA DE PADRES Y MADRES

fin de obligarlas a hacer u omitir algún acto o hecho.4) El contratista debe cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 5) las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

B) DE LA INSTITUCION: 1) cumplir con el pago del valor del contrato en la forma acordada con el contratista favorecido. 2) Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad del objeto contratado. 3) Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

OCTAVA. DERECHOS DE LA ENTIDAD: La Institución educativa Contratante ejercerá los derechos consagrados en las leyes que regulan la materia y particularmente exigirá la prestación oportuna del servicio contratado, lo mismo que su calidad.

NOVENA. APROPIACION PRESUPUESTAL: El pago de las sumas de dinero a que la institución educativa queda obligado debido a este contrato, se subordinará a la apropiación presupuestal que dé él se gana en su presupuesto.

DECIMA. IMPUTACION DE GASTOS: Los gastos que demande la legalización del presente contrato se efectuaran con cargo al contratista y los que impliquen para la Institución Educativa contratante el cumplimiento del mismo durante la presente vigencia fiscal, se hace con cargo a la apropiación presupuestal proyectos-actividades científicas, culturales y deportivas; según certificado de disponibilidad presupuestal No. 04 del 24 de enero de 2022 y registro presupuestal No. 05 del 25 de enero del 2022, expedidos por el Auxiliar Administrativo del presupuesto de la Institución Educativa, por valor de **SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE, (\$761.600).**

DECIMA PRIMERA. GARANTIAS: El presente contrato no presenta riesgos para su debida ejecución, por lo tanto, no se le exigirá al contratista póliza contra riesgos. La Institución Educativa no contempla exigir las garantías debido a la naturaleza del contrato y su cuantía.

DECIMA SEGUNDA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista para todos los efectos del presente contrato declara expresamente que no incurre en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas legalmente.

DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD: El contratista se compromete a ejecutar el objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. La institución Educativa en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales de su personal técnico y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato.

DÉCIMA CUARTA. MULTAS: La mora o deficiencia en el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista facultan a la institución Educativa contratante para imponer multas sucesivas equivalentes hasta del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato.

DÉCIMA QUINTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El incumplimiento parcial o tal del contratista de alguna de las obligaciones que adquiere mediante este contrato o declaratoria de caducidad, dará lugar además de su responsabilidad por perjuicios ocasionados, el pago de un diez por ciento (10%) del valor total del contrato a favor de institución Educativa contratante a título de cláusula penal pecuniaria, para cuya efectividad se surtirá el mismo procedimiento establecido en la declaración de caducidad.

DÉCIMA SEXTA. DE LA APLICACIÓN DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores serán

“Un espacio para pensar y vivenciar los valores”

Sede Central Calle 53 No. 28-29 Teléf. 2864060	Sede Benilda Caicedo Cra 33 No. 53-103 B/Mirriño	Sede Gran Colombia Cll.46 No.32-13 B/Estonia	Sede Ricardo Nieto Cra. 34Año.50-09 B/Benedicta	Sede Carlos A. Rodríguez Cll.51 con Cra 34B-112 B/Benedicta
--	--	--	---	---



INSTITUCION EDUCATIVA CARDENAS MIRRIÑO

Resolución Departamental de fusión 1784 de septiembre 04 de 2002
Resolución Municipal de Reconocimiento 261 de 2007, 1694 de 2015, 2477 de 2015 y 5232 de 2016
Nit 815004746-0
Palmira-Valle

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 200.20.6.03 - 2022 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA CÁRDENAS MIRRIÑO Y CORPORACION COLOMBIANA DE PADRES Y MADRES

impuestas por la entidad competente mediante resolución motivada y conforme al procedimiento consagrada en el artículo 86 de la ley 1474 del 2011. **DÉCIMA SEPTIMA. SITUACION JURIDICA DEL CONTRATISTA:** El contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, en consecuencia, la Institución Educativa contratante no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de el para el desarrollo de ese contrato. Por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones sociales de este personal estará a cargo exclusivamente del contratista. **DÉCIMA OCTAVA. PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** El contratista atenderá todas las obligaciones por concepto de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, ateniéndose a las normas legales vigentes en el momento de la celebración del contrato y a las que se expidan durante su desarrollo. Además, responderá por todas las prestaciones extralegales que tenga pactadas o pacte con sus trabajadores. En consecuencia, si como resultado de la solidaridad prescrita por el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, Institución Educativa contratante fuere obligada judicialmente a pagar alguna suma por concepto de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones por despido injusto o indemnizaciones originadas por la ocurrencia de accidentes de trabajo o enfermedad profesional (artículo 216 del código sustantivo de trabajo) el contratista se obliga a cancelar el monto de la indemnización ordenada y si la Institución Educativa contratante llegare a cancelar el monto de la indemnización tendrá derecho a repetir contra el contratista por la cantidad pagada. **DECIMA NOVENA. AFILIACION Y PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.** Al momento de la suscripción del presente contrato, el contratista se encuentra al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y deberá continuar paz y salvo con los mismos en los términos establecidos en el artículo 50 de la ley 789/2002 y articulo 23 de la ley 1150/2007. Será obligación del supervisor de este contrato, verificar previo a la realización de los pagos estipulados que el contratista se encuentre a paz y salvo en el pago de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. **VIGESIMA. SUPERVISION Y VIGILANCIA:** La vigilancia del presente contrato estará a cargo de Institución Educativa contratante a través de la Rectora, quien vigilará y supervisará el cabal cumplimiento del objeto del contrato de este y cumplirá las demás funciones inherentes a la vigilancia del mismo. **VIGÉSIMA PRIMERA. PROHIBICION DE CEDER EL CONTRATO:** El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones especiales del contratista, por lo tanto, este no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna sin previa autorización de la entidad contratante la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSION:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito debidamente comprobadas y de mutuo acuerdo, se podrá entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos de plazo extintivo se compute dicho término. **VIGÉSIMA TERCERA. ESTAMPILLAS:** El contratista autoriza a la Institución Educativa Contratante para que, por conducto de tesorería de los Fondos de Servicios Educativos, efectúe de los pagos a su favor las deducciones por concepto de estampillas. **VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL**

“Un espacio para pensar y vivenciar los valores”

Sede Central Calle 53 No. 28-29 Teléf. 2864060	Sede Benilda Caicedo Cra 33 No. 53-103 B/Mirriño	Sede Gran Colombia Cll.46 No.32-13 B/Estonia	Sede Ricardo Nieto Cra. 34Año.50-09 B/Benedicta	Sede Carlos A. Rodríguez Cll.51 con Cra 34B-112 B/Benedicta
--	--	--	---	---




INSTITUCION EDUCATIVA CARDENAS MIRRIÑO

Resolución Departamental de fusión 1784 de septiembre 04 de 2002
Resolución Municipal de Reconocimiento 261 de 2007, 1694 de 2015, 2477 de 2015 y 5232 de 2016
Nit 815004746-0
Palmira-Valle

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 200.20.6.03 - 2022 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA CÁRDENAS MIRRIÑO Y CORPORACION COLOMBIANA DE PADRES Y MADRES

CONTRATO: Para todos los efectos legales del presente contrato hacen parte integral del mismo los siguientes documentos: 1) Certificado de Disponibilidad presupuestal. 2) Certificado de registro presupuestal. 3) cotización presentada por el contratista. **VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y para su ejecución requiere el registro presupuestal. **VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del contrato se fija como domicilio las instalaciones de la Institución Educativa Contratante.

Para su constancia se firma en el Municipio de Palmira a los veinticinco (25) días del mes de enero del año dos mil veintiuno 2022.


Mg. LUIS FELIPE VALENCIA PÉREZ
94.537.899 expedida en Cali (Valle)
Rector (E)
Contratante


CORPORACION COLOMBIANA DE PADRES Y MADRES
NIT No. 830.130.422-3
Contratista

“Un espacio para pensar y vivenciar los valores”

Sede Central Calle 53 No. 28-29 Teléf. 2864060	Sede Benilda Caicedo Cra 33 No. 53-103 B/Mirriño	Sede Gran Colombia Cll.46 No.32-13 B/Estonia	Sede Ricardo Nieto Cra. 34Año.50-09 B/Benedicta	Sede Carlos A. Rodríguez Cll.51 con Cra 34B-112 B/Benedicta
--	--	--	---	---